

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001285

- 3 MAY 2011

"Por la cual se cancela la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA, con matrícula mercantil No. 00168186 y se deroga la Resolución 3320 del 13 de Agosto de 2008"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante Resolución No. 003320 del 13 de Agosto de 2008, se habilitó el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA, con matrícula mercantil No. 00168186, con domicilio en la Carrera 33 No. 19 - 35 de la ciudad de Villavicencio, Meta, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U., con matrícula mercantil No. 00168121 y NIT 900211292-4, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que la Resolución No. 4062 de 2007, en el Artículo 2º establece que será el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito la autoridad encargada de cancelar la habilitación otorgada a un Centro de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento, cuando se cumpla alguna de las causales establecidas en la misma norma, dentro de las cuales se encuentra la solicitud escrita del representante legal del respectivo Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se cancela la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA, con matrícula mercantil No. 00168186 y se deroga la Resolución 3320 del 13 de Agosto de 2008"

Que el señor Jaime Alberto Ballén Parrado, con cédula de ciudadanía No. 17.348.486 en su condición de representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA, domiciliado en la Carrera 33 No. 19 – 35 de la ciudad de Villavicencio, Meta, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio No. 2011-321-026126-2 del 15 de Abril de 2011, la cancelación de la habilitación.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Cancelar la habilitación otorgada mediante resolución No. 003320 del 13 de Agosto de 2008, al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA con matrícula mercantil No. 00168186 y domiciliado en la Carrera 33 No. 19 – 35 de la ciudad de Villavicencio, Meta, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U., con matrícula mercantil No. 00168121 y NIT 900211292-4.

ARTICULO SEGUNDO: Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a cancelar en el sistema el registro del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA con matrícula mercantil No. 00168186, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U., con matrícula mercantil No. 00168121 y NIT 900211292-4.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al señor Jaime Alberto Ballén Parrado, con cédula de ciudadanía No. 17.348.486, representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA con matrícula mercantil No. 00168186, con domicilio en la Carrera 33 No. 19 – 35 de la ciudad de Villavicencio, Meta.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución No. 003320 del 13 de Agosto de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 3 MAY 2011

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

 Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.